



OFICIO Nº 905/2025 (ID 31008057).-

San Vicente, Misiones, 28 de Octubre de 2025.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

POSADAS - MISIONES

Su Despacho

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción de Misiones, **Dr. Juan Ángel ESPINOSA**, tengo el agrado de dirigirme a **USTEDES** en autos caratulados: **“EXPTE. Nº163685/2024 URBINA SARA NOEMI C/ LOFFLER GERMAN ALBERTO S/ DIVORCIO”**, que tramitan por ante el Juzgado mencionado sito en Juan XXIII esq. Ricardo Balbín, San Vicente, Provincia de Misiones, Secretaría Nº 3 a mi cargo **Dra. Florencia Denysse MARTINEZ**, en donde se ha dispuesto librar el presente a efectos de procedan a tomar debida razón que en autos se ha decretado el divorcio vincular de los **Sres. Sara Noemi, URBINA, D.N.I. Nº 13.559.367, y German Alberto, LOFFLER, D.N.I. Nº 13.540.683.-**

Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida:
*“San Vicente, Misiones, 14 de Octubre del año 2025.- AUTOS Y VISTOS:
Para resolver en estos caratulados “EXPTE. Nº 163685/2024 URBINA SARA NOEMI C/ LOFFLER GERMAN ALBERTO S/ DIVORCIO”.- RESULTANDO:...
CONSIDERANDO:... FALLO: I).- HACER LUGAR a la demanda promovida; en*

consecuencia, **DECRETAR DIVORCIO VINCULAR** del matrimonio conformado por los cónyuges Sra. Sara Noemi, URBINA, titular del D.N.I. N° 13.559.367, y el Sr. German Alberto, LOFFLER, titular del D.N.I. N° 13.540.683, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del CCyCN, con los efectos y alcances del art. 439 y siguientes del CCyCN. **EXTINGUIÉNDOSE LA SOCIEDAD CONYUGAL** con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda (art. 475 inc. c y art. 480, del CCyCN) y la **CESACIÓN DE LA VOCACIÓN HEREDITARIA** recíproca entre cónyuges (art. 2437, del CCyCN), con **RECUPERO DE LA APTITUD NUPCIAL**, conforme lo dispuesto por el art. 403, del CCyCN.- II).- **FIRME** la presente Resolución, y remitido que fuere proyecto de oficio de inscripción de divorcio al correo de éste Juzgado, a saber: juzgadouniversal.sanvicente@jusmisiones.gov.ar; **LÍBRESE OFICIO** a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, sito en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los fines de la pertinente toma de razón e inscripción de este pronunciamiento en el **ACTA DE MATRIMONIO** correspondiente a la Sra. Sara Noemi, URBINA, titular del D.N.I. N° 13.559.367, y al Sr. German Alberto, LOFFLER, titular del D.N.I. N° 13.540.683, inscripto el día 26 de Febrero del año 2010, por ante el Registro Provincial de las Personas, delegación ciudad de San 4 Vicente, departamento Guaraní, provincia de Misiones, bajo Tomo I, Acta 33, Folio 144, Año 2010, Delegación San Vicente, Misiones...".- Fdo: **Dr. Juan Ángel Espinosa**. JUEZ. Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Laboral y de Familia San Vicente.-

DEJASE CONSTANCIA que: 1) El matrimonio constituido por los Sres. Sara Noemi, URBINA, D.N.I. N° 13.559.367, y German Alberto, LOFFLER, D.N.I. N° 13.540.683, inscripta bajo Tomo I, Acta 33, Folio 144,

Año 2010, ante el Registro Provincial de las Personas, Delegación San Vicente, Dpto. Guaraní, Provincia de Misiones, República Argentina, el 26 de febrero de 2010. 2) La Sentencia ha sido anotada en el REGISTRO DE PROTOCOLOS bajo Nro ID Documento: 30600571, Fecha de Registro: 15/10/2025, Hora de Registro: 09:10:21, Número de Protocolo: 458/2025, Usuario Firmante: JUAN ANGEL ESPINOSA. 3) En autos no se ha acreditado el pago de la tasa administrativa al REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS por haberse iniciado por ante Defensoría oficial y encontrarse exento del pago de la misma.-

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

Digitally signed by MARTINEZ Florencia
DN: cn=MARTINEZ Florencia,
c=AR, o=Proder Judicial de Misiones,
ou=Secretaría de Tecnología
Informática